

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 12 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de la liquidación de crédito que antecede. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-40-03-009-2.016-00513-00

Dte. BANCO DE BOGOTA

Ddo. MICHAEL FELIPE RESTREPO GONZALEZ

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito actualizada que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se recibió escrito solicitando la terminación. No existe Remanente. Ordene.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Rad. No. 47-001-4189004-2.020-00124-00
Dte: EDIFICIO PORTAL DEL LAGO, NIT 900750174-5
Ddo: CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., NIT 891702877-8

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Por escrito presentado por el correo institucional por la apoderada de la parte demandante se solicita a este estrado judicial la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a la figura de la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a decretarla ordenando el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso Ejecutivo seguido por EDIFICIO PORTAL DEL LAGO contra CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: Desglósen los documentos que conformaron el título ejecutivo que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se recibió escrito solicitando la terminación. No existe Remanente. Ordene.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.018-00090-00
Dte: BANCO SERFINANZA S.A., NIT 860043186-6
Ddo: TECNOAIRE DEL CARIBE LTDA., NIT 819006534-1
CARMEN SOFIA GOMEZ JIMENEZ, C.C. 57.426.982
y Otros

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Por escrito presentado por el correo institucional por la apoderada de la parte demandante se solicita a este estrado judicial la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a la figura de la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a decretarla ordenando el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso Ejecutivo seguido por BANCO SERFINANZA S.A. contra TECNOAIRE DEL CARIBE LTDA, GERARDO ANDRES GORDILLO JIMENEZ, CARMEN SOFIA GOMEZ JIMENEZ y GERARDO GORDILLO MATEUS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: Desglósense los documentos que conformaron el título ejecutivo que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 13 DE AGOSTO DE 2020 Oficio No. 402

Señores: SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA.

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 1238 de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2019, sobre el vehículo de placas KKN707.

Sírvase proceder de conformidad.

La Secretaria,



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 13 DE AGOSTO DE 2020 Oficio No. 403

Señores: GERENTE BANCO

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 1237 de 22 DE OCTUBRE DE 2019.
Sírvase proceder de conformidad.

La Secretaria, _____



INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se recibió escrito solicitando la terminación. No existe Remanente. Ordene.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad.: 47-001-4003009-2015-00652-00

Dte: SERCOL, NIT 800030279-8

Ddo: JOSE ANTONIO VILLAR ECHAVARRIA, C.C. 12.557.718 y Otro

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Por escrito presentado por el correo institucional por el apoderado de la parte demandante se solicita a este estrado judicial la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a la figura de la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a decretarla ordenando el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso Ejecutivo seguido por SERCOL contra JOSE ANTONIO VILLAR ECHAVARRIA y DANIEL ALEJANDRO VILLAR GONZALEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: Desglósen los documentos que conformaron el título ejecutivo que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

Por acuerdo PCSJA18-11093 del 19 de septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Noveno Civil Municipal fue transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este distrito judicial, a partir del día 1° de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 13 DE AGOSTO DE 2020 Oficio No. 401

Señores: PAGADOR UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 094 de fecha 11 DE FEBRERO DE 2016.
Sírvasse proceder de conformidad.

La Secretaria,



Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 208.800
TOTAL	\$ 208.800
SON: DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS.	

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-01052-00
Dte. YANETH ZULEIMA CALDERON SANCHEZ
Ddo. JAIME FLOREZ ARCINIEGAS

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 de agosto de 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 12 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se recibió memorial que precede. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad: No. 47-001-4189004-2.020-00048-00

Dte. JOSE LORENZO FERREIRA TORRES

Ddos. MARGOT VIANA DE BARROS

MARLON ENRIQUE JIMENEZ TORRES

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

En memorial allegado el día 4 de agosto de la corriente anualidad, las partes, demandante y demandada, solicitan se decrete la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses.

Siendo que la solicitud presentada personalmente ha sido elevada de común acuerdo por las partes, por un tiempo determinado, por ajustarse a lo previsto en el artículo 161-2 ibidem, se decretará la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

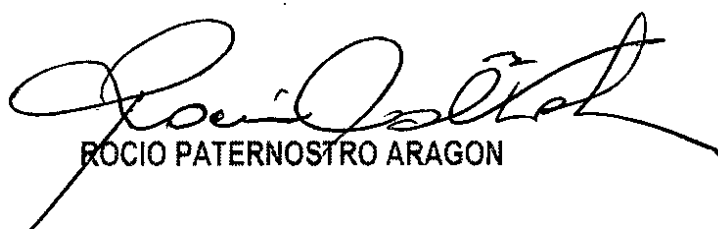
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso Ejecutivo promovido por JOSE LORENZO FERREIRA TORRES contra MARGOT VIANA DE BARROS y MARLON ENRIQUE JIMENEZ TORRES, por el término de **seis (6) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 de agosto de 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 102.000
NOTIFICACION	\$ 28.000
TOTAL	\$ 130.000

SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00394-00
Dte. COOPERATIVA MULTIACTIVA DASOCA
Ddo. JUAN MATIAS ORTIZ CARO
OLGA PUELLO GOENAGA

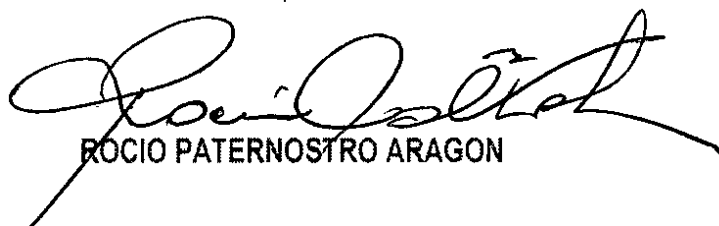
Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 de agosto de 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra para pronunciarse sobre la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Se advierte que el capital base de la liquidación no es el mismo por el cual se libró mandamiento de pago. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00757-00
Dte. CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAYOR
Ddo. JULIO CESAR MELENDEZ VARELA

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado que el capital tomado en la liquidación de crédito aportada por la parte demandante no es el mismo por el cual se libró mandamiento de pago en fecha 24 de septiembre de 2019, pues se incluyen otros períodos, se le requiere para que la presente atendiendo lo aquí anotado.

Realizado lo anterior, se pronunciará esta agencia judicial sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

Bqv

Santa Marta, 13 de agosto de 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000
NOTIFICACION	\$ 17.200
TOTAL	\$ 167.200

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00702-00

Dte. ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA

Ddo. GERARDO ANTONIO VALDES CASSIANI

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 de agosto de 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 270.000
NOTIFICACION	\$ 17.200
TOTAL	\$ 287.200

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00732-00

Dte. ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA

Ddo. ROGER JEAN IGUARAN VILLARREAL

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 13 de agosto de 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 146.620
NOTIFICACION	\$ 19.000
TOTAL	\$ 165.620

SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 10 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4003009-2.018-00489-00

Dte. RF ENCORE SAS

Ddo. JHONIS ALBERTO VELEZ CERVANTES

Santa Marta, Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

Bqv

Santa Marta, 13 de agosto de 2020
Notificado por Estado No. 56 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria